

1025-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con seis minutos del seis de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el día doce de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **FLORES**, de la provincia **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEERDIA
CANTON FLORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603070618	LISANDRO ANTONIO BARRANTES MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
110440558	MARIA DEL CARMEN MIRANDA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
105630302	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
110520237	RAFAEL ANGEL GONZALEZ CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
109330428	ESMERALDA SEGRED A BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
400960758	ALBERTO MANUEL CAMACHO VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105630302	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603070618	LISANDRO ANTONIO BARRANTES MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
110440558	MARIA DEL CARMEN MIRANDA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520237	RAFAEL ANGEL GONZALEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Luis Diego Rojas Muñoz, cédula de identidad n.º 110650266, como fiscal propietario y Esmeralda Segreda Blanco, cédula de identidad n.º 109330428, como delegada territorial propietaria; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados. Cabe indicar que en la designación de la señora Segreda Blanco, la

agrupación política aportó carta de aceptación únicamente al cargo de secretaria suplente del Comité Ejecutivo.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos las cartas originales de aceptación de cada una de las personas indicadas, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Acción Ciudadana se encuentran vigente hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 05408-2025